



Expediente núm.: 535/2021

Resolución con número y fecha establecidos en el margen

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

En relación con el expediente de concesión de subvenciones reseñado arriba y al margen, constan los siguientes antecedentes:

- Informe de secretaría 14-7-2021
- Informe fiscalización intervención: 14-7-2021
- Acuerdo Pleno aprobación inicial Bases reguladoras: 29-7-2021
- Información pública bases: BOP Lleida 6-8-2021

Examinada la documentación que lo acompaña y en conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para impulso de iniciativas empresariales 2021, con el texto que figura anexo a la presente resolución, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2021, y que deben considerarse aprobadas definitivamente, por falta de reclamaciones durante el período de información pública. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el próximo **día 25 de noviembre de 2021**.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 5.000,00 €, al que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47901.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Después de registrar la información, la BDNS remitirá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2021

BASES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de subvención se registrará por el contenido de estas bases reguladoras y en su defecto, por la normativa vigente.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, justificación y cobro de las subvenciones dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para la ayuda al pago de la renta del alquiler de nuevas actividades comerciales y empresariales.

2. FINALIDAD

Esta subvención tiene por finalidad:

- Fomentar la implantación de nuevos establecimientos comerciales en el municipio.
- Fomentar el emprendimiento.
- Potenciar el comercio de proximidad y la creación de nuevas actividades que dinamicen la actividad económica de la villa.
- Favorecer la ocupación de locales en desuso.
- Ayudar al pago del alquiler del local que ocupan.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a las solicitudes presentadas durante el año 2021.

4. BENEFICIARIOS

Lo pueden solicitar las empresas, sean personas físicas o jurídicas, que hayan iniciado su actividad empresarial o comercial dentro del ámbito urbano residencial del municipio de Juneda durante el año 2020 o 2021. También se incluirán las empresas que realicen un traspaso de la titularidad.



Quedan excluidas las actividades que se encuentren en trámite o que hayan sido autorizadas con fecha anterior a 1 de enero de 2020.

Los solicitantes tienen que haber obtenido la autorización por parte del Ayuntamiento, para la actividad que quieran desarrollar y para las obras que necesiten realizar.

Así mismo tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan ninguna deuda por ningún concepto con el Ayuntamiento.
2. Que estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
3. Que estén al corriente del pago del arrendamiento del local objeto de la subvención.
4. Que la actividad lleve funcionando continuamente un mínimo de tres meses inmediatamente previos al otorgamiento de la subvención.
5. La empresa solicitante tiene que ser la titular del contrato de alquiler del local comercial.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas bases regulan las subvenciones y las ayudas otorgadas a las personas físicas o jurídicas del municipio de Juneda.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y en ningún caso no generarán ningún derecho respecto a peticiones posteriores, y no son invocables como precedente. En este sentido, su denegación no dará lugar a ninguna reclamación.

En los aspectos no previstos en estas bases, es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común y resto de legislación concordante.

6. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, se debe tener en cuenta que el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá que comunicar en el Ayuntamiento el importe otras subvenciones que tenga concedidas por la actividad a desarrollar.



Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos a las bases reguladoras, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos establecidos a la normativa reguladora de la subvención.

7. TIPO DE AYUDA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Son gastos subvencionables las rentas del alquiler del local comercial donde establece su negocio.

El importe de la subvención será al equivalente al 50% de la renta de alquiler por un período de seis meses contiguos, con un máximo de 1.000 €.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de Gobernación

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la concesión, además de contener los solicitantes a quienes se concede la subvención y la desestimación exprés de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas para rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este caso, si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano que concede, puede acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en la orden, siempre que con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano que concede la subvención tiene que comunicar esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

En cuanto a los criterios de adjudicación de las subvenciones, estas se adjudicarán por el criterio de orden de presentación de solicitudes al ayuntamiento.



9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DE RESOLUCIÓN.

El plazo de presentación, inicio y finalización de las solicitudes figurarán en la convocatoria de la subvención que se publicará debidamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas bases se tienen que formular en el modelo que figura como Anexo de estas bases, se tienen que dirigir al alcalde y se tienen que presentar al registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las personas jurídicas, aquellos interesados que ejerzan una actividad profesional por la que se requiera colegiación obligatoria, y en general aquellos interesados que estén obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos (arte. 14.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre), presentarán la solicitud mediante la sede electrónica del Ayuntamiento, a la página web del Ayuntamiento de Juneda www.juneda.cat.

Solo aquellos entes o personas, que en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estén obligadas a relacionarse con la administración de forma telemática, podrán optar para realizar los trámites presencialmente ante las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Juneda.

Las solicitudes se tienen que presentar acompañadas de los siguientes documentos originales y/o copias compulsadas:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, si se tercia, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatus, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguno de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones y tributarias y con la Seguridad Social.
- El Impuesto del alta de actividades económicas (IAE).
- Contrato de alquiler vigente, con expés indicación del importe mensual del recibo de alquiler y el justificante de estar al corriente de pago mediante el recibo de pago de los últimos 3 meses o bien desde el inicio de la actividad si es un plazo inferior.
- Hoja de datos bancarios o certificado de titularidad de la cuenta.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el



solicitante, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual corresponda, puede hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos.

La concejalía de Gobernación valorará las diferentes solicitudes y las propuestas de concesión o denegación para su aprobación. El Ayuntamiento resolverá las solicitudes dentro del plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha tope de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación a las enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así se entenderá por desestimada su solicitud.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las subvenciones, están obligadas a:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento de Juneda, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Aceptar de manera expresa el otorgamiento de la subvención.
- Realizar la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- A las obligaciones contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las empresas tendrán que aportar los recibos de pago del alquiler de 6 meses consecutivos originales y/o copias compulsadas justificativas.

El plazo para justificar es de 9 meses a partir del día siguiente del otorgamiento de la subvención.

13. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es la aplicación 433.47901 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es cinco mil euros (5.000,00 €).

14. PAGO

El Ayuntamiento abonará la cantidad subvencionada una vez aportada la documentación



justificativa del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la percepción de la subvención concedida.

15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad de la subvención y la finalidad de esta, en el azulejo de anuncios corporativo o sede electrónica.

16. SUPUESTOS DE REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Cuando a consecuencia de la anulación o revocación de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Serán de aplicación los supuestos y procedimiento de reintegro de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará aquello que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003 y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Lleida.

Juneda, a la fecha de firma electrónica que figura al margen.

Alcalde

**D
O
C
U
M
E
N
T
O**

**F
I
R
M
A
D
O**